

**SECRETARIA:** Hoy 3 de agosto de 2023, a despacho el proceso de pertenencia 2023-00018, para que se señale fecha para Inspección judicial, informando que ya venció el termino concedido al demandado para contestar la demanda y proponer excepciones, sin pronunciamiento alguno; también venció el termino concedido al Curador Ad-litem designado para representar en este asunto a los demandados indeterminados y contestó de manera oportuna, sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
**Radicado: 176534089002-2023-00018**  
**Demandante: SILVERIO DELGADO DUQUE Y JHON JAIRO GALLEGO  
CARVAJAL**  
**Demandados: ÁLVARO RÍOS RÍOS**  
**Interlocutorio: 329**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso, se decide sobre la contestación de la demanda por parte del demandado Álvaro Ríos Ríos y del Curador Ad-litem designado para representar a las personas indeterminadas; y se señala fecha para inspección judicial.

#### **1. CONTROL DE LEGALIDAD:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

## 2. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Se declara NO contestada la demanda por parte del demandado ÁLVARO RÍOS RÍOS, por no haber hecho ningún pronunciamiento dentro del término de traslado de la demanda y SI contestada por parte del Curador Ad-litem de las personas indeterminadas, por haberse realizado en término oportuno.

## 3. FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, esto es la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P, para verificar los hechos relacionados en la demanda, los actos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o el aviso, se señala como fecha la **del día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés(2023) a las a las nueve (9) de la mañana.**

- Designación de perito

Por considerarse necesaria y pertinente para resolver este proceso, se decreta de oficio prueba pericial y se designa como perito al ingeniero Juan David Giraldo, notifíquesele su designación de acuerdo con lo reglado en el Código General del Proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 230 ibídem, se establece el siguiente cuestionario que deberá absolver el perito designado:

- I. Determinar por ubicación, extensión y linderos del predio objeto de esta demanda, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N°118-2936.
- II. Relacionar las mejoras de los inmuebles y el período en el que fueron realizadas.
- III. Indicar el tipo o variedad de cultivos presentes en los predios; además de su calidad, el estado actual, cantidad y edad de los cultivos.

Indíquesele al auxiliar designado que deberá asistir a la diligencia de Inspección Judicial ya programada, y que si le es posible deberá presentar la experticia en esa fecha durante la diligencia. Se fijan como honorarios provisionales y gastos para la realización del dictamen la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), los cuales deberá consignar la parte demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la cuenta que para el efecto tiene este juzgado.

Finalmente, Se ORDENA, a la secretaría del juzgado, OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Dirección Territorial Caldas para que en el

término de cinco (5) días, a costa de la parte actora, remita la CARTA CATASTRAL y CERTIFICADO ESPECIAL respecto al predio distinguido con: Matricula inmobiliaria: N°118-2936 de la ORIP Salamina, Caldas y Ficha catastral 176530002000000010003000000000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Claudia Marcela Sanchez Montes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Salamina - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7478f18cc99bf246d8ae0284e7dd95bcda0148f2df67a14239fa61df91cb62e6**

Documento generado en 03/08/2023 03:47:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**